

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Nro. CCP-CONGOPE-2025-038

DR. RENATO GARCÍA ZUMÁRRAGA
COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO RES. DE-CONGOPE-2024-004

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), en consecuencia, la contratación pública que realicen las entidades que integran el Sector Público, debe guardar concordancia con lo que prevé la propia Constitución, considerando para el efecto el artículo 226 ibidem, que expresamente dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución manda: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, las entidades contratantes deben observar y cumplir con los principios detallados en el artículo 288 ibidem, el cual establece lo siguiente: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Título VIII, Capítulo I del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), se refiere a las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados, y respecto de su conformación dice: “*Art. 313.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial*”;

Que, el artículo 6, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) define a la “Adjudicación” como “*El acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”; y, en concordancia, el artículo 32, ibidem, dispone que: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

Que, el artículo 32 de la LOSNCP, establece que: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números*

17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 86 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), dice: “*Método de evaluación de las ofertas.- Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación, podrán ser analizadas: 1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple, tratándose de subasta inversa electrónica, menor cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, contratación directa de consultoría; y, 2. En los demás procedimientos de contratación de régimen común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será "Por Puntaje", a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. Se aplicará la metodología Cumple / No Cumple, cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición, requisito o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante. Se empleará la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida”;*

Que, el artículo 88 del RGLOSNCP dispone que: “*En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día (...)"*; y, en la misma línea, el artículo 89, ibidem, ordena que: “*La máxima autoridad de la Entidad o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos (...)"*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. CCP-CONGOPE-2025-026, el Coordinador de Compras Públicas resolvió: “*Artículo 1.- ACOGER el procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, requerido por la Dirección de Tecnologías e Información del CONGOPE, signado con el código RE-PUCONGOPE-2025-002, e INVITAR, acorde a la documentación sustentada por el área requirente a Esri Ecuador S.A. con RUC 1792833698001, para la ejecución del contrato cuyo objeto es “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA”, con un presupuesto referencial de USD 29.040,00 (veintinueve mil cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, la información de la activación de las suscripciones será entregada mediante correo electrónico al administrador de las licencias que el CONGOPE designe dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la vigencia de las licencias será de 3 años. El oferente adjudicado deberá entregar soporte técnico de la plataforma durante el tiempo que dure la vigencia de la suscripción cuando sea requerido. Artículo 2.- APROBAR los pliegos, el cronograma y, en consecuencia, autorizar el inicio del proceso de Contratación por Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código RE-PUCONGOPE-2025-002, correspondiente al objeto de contratación “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria, y demás leyes que regulan la materia del presente proceso. Artículo 3.- DESIGNAR a la funcionaria Ing. Norma Arcos, para todas las etapas de la fase precontractual (preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, apertura de convalidación de errores, calificación, negociación de ser el caso) y demás que correspondan; así como para dar cumplimiento a todo lo que está establecido expresamente para esta función, en*

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente (...)";

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 15 de abril de 2025, suscrita por la funcionaria designada para la etapa precontractual, consta: “De conformidad con lo estipulado en el artículo 72 y 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y con base al cronograma publicado en el portal institucional del SERCOP, se deja constancia de que NO se realizaron aclaraciones”;

Que, mediante ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de 17 de abril de 2025, suscrita por el Administrador de la herramienta del portal institucional del SERCOP, se señala que: “*se puede observar que la oferta fue subida al Portal de Compras Públicas del SERCOP, en la siguiente fecha y la hora: No. 1.- RAZÓN SOCIAL Esri Ecuador S.A.- RUC 1792833698001.- FECHA 16/04/2025.- HORA 11:24*”;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES de 17 de abril de 2025, suscrita por la funcionaria designada para la etapa precontractual, consta de manera expresa: “*Luego del análisis de la oferta presentada por: ESRI ECUADOR S.A. 1792833698001 No se evidencia errores convalidables y no convalidables, por lo que la oferta será habilitada para la etapa de CALIFICACIÓN*”;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 21 de abril de 2025 suscrita por la funcionaria designada para la etapa contractual, se deja constancia de haber dado lectura del acta de cierre de recepción de ofertas; apertura de ofertas, verificación de la habilitación del oferente y de los socios o accionistas de las personas jurídicas; validación de la firma electrónica; validación de la firma EC-detalle de los documentos presentados con la oferta; y, verificación de la integridad de la oferta;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN de 23 de abril de 2025, suscrita por la funcionaria designada para la etapa contractual, se deja constancia de la lectura del acta de convalidación de errores de forma, así como de la calificación, detallando la metodología de evaluación, integridad de la oferta, evaluación de la oferta técnica (cumple/no cumple); y, se desarrolla la evaluación, analizando la convalidación de errores, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos de la oferta técnica, evaluación de las condiciones cumplidas por el oferente en la etapa anterior y la oferta económica;

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y CALIFICACION de 23 de abril de 2025, la funcionaria designada para la etapa precontractual se dirige al Coordinador de Compras Públicas, concluyendo lo siguiente: “*Del análisis y evaluación de la oferta técnica y económica presentada en el procedimiento de Régimen Especial RE-PU-CONGOPE-2025-002, para la contratación del “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA”, se concluye que: 1.- La oferta presentada por el oferente invitado: ESRI ECUADOR S.A. RUC: 1792833698001., cumple con la integridad de la oferta y requisitos mínimos*”; y, a manera de recomendación: “*Con base en las conclusiones de este informe, producto del trabajo realizado por la técnica designada, Ing. Norma Arcos, y el cuál se encuentra debidamente documentado, se recomienda a usted, señor Coordinador de Contratación Pública, delegado RESOLUCIÓN No. DE-CONGOPE-2024-004, la ADJUDICACIÓN del proceso de Régimen Especial RE-PU-CONGOPE-2025-002, cuyo objeto es la “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA” al oferente: ESRI ECUADOR S.A. RUC: 1792833698001, por un valor de USD\$ 29.040,00 (VEINTE Y NUEVE MIL CUARENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA*”;

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general, la normativa secundaria correspondiente y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución DE-CONGOPE-2024-004,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación realizada por la funcionaria designada para la etapa precontractual, según consta en el “INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN”, y ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial - Proveedor Único No. RE-PU-CONGOPE-2025-002, al oferente ESRI ECUADOR S.A. RUC: 1792833698001, para la “*SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA*”, por un monto de USD 29.040,00 (veintinueve mil cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, respecto del plazo, la información de la activación de las suscripciones será entregada mediante correo electrónico al administrador de las licencias que el CONGOPE designe dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la vigencia de las licencias será de 3 años.

El oferente adjudicado deberá entregar soporte técnico de la plataforma durante el tiempo que dure la vigencia de la suscripción cuando sea requerido.

Artículo 2.- DESIGNAR como Administradora del contrato a la Directora de Tecnologías e Información, Ingeniera Solanda Marisol León Ramírez, quien será responsable del cabal cumplimiento del contrato, así como, de publicar la información relevante correspondiente a la ejecución del contrato en el portal de compras públicas. Toda actuación en el marco de la administración del contrato que el designado realice, será en el marco de sus responsabilidades y obligaciones legales, deberá sustentarse en normas legales aplicables al presente proceso de contratación, contando con la documentación suficiente y pertinente, a fin de asegurar la legalidad de este.

Artículo 3.- DISPONER al funcionario Santiago Cañar, usuario de las herramientas del portal institucional del SERCOP, notifique la presente Resolución de Adjudicación al adjudicatario a través del Portal Institucional del SERCOP, así como publicar toda la documentación relevante de la etapa precontractual.

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Notifíquese y Publíquese. - Dado en la ciudad de Quito, DM.

Dr. Renato García Zumárraga
Coordinador de Compras Pùblicas
DELEGADO RES. DE-CONGOPE-2024-004
CONGOPE